



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte sobre la salud de S. M.

Continúa felizmente en S. Ildefonso la convalecencia del Rey nuestro Señor.

La Reina nuestra Señora y SS. AA. RR. siguen en el mismo Real Sitio sin novedad en su importante salud.

Real orden prohibiendo usar bigotes á las personas que no sean militares.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente instruido en la secretaría del despacho de la Guerra de mi cargo con motivo de haberme trasladado de Real orden el Sr. secretario del de Gracia y Justicia en 5 de Mayo próximo pasado la exposición que el superintendente general de Policía del reino le dirigió, insertando la que había recibido del subdelegado principal del mismo ramo en esta corte, reducida entre otras cosas á hacer presente la arbitrariedad de llevar bigotes que se nota en muchas personas que no pertenecen á la clase militar, opinando el citado superintendente corresponder á ella el reclamar la correccion de semejante abuso. Penetrado S. M. de que este dímama en parte de la falta de cumplimiento de las soberanas resoluciones que determinan las clases que han de usar bigotes por la preferencia del servicio que desempeñan, ó por prerogativa de su instituto; y queriendo tengan puntual observancia las Reales órdenes sobre la materia, particularmente lo prevenido en la de 20 de Febrero de 1815, que se contrae á prohibir á los militares el uso del traje de paisanos, se ha servido mandar: 1.º Que solo el que pertenezca á la clase activa militar pueda gastar bigotes, estando precisado á vestir el uniforme rigoroso señalado á su cuerpo ó clase, aun fuera de las funciones del servicio. 2.º El que fuese hallado vestido de paisano, llevando bigotes, deberá ser arrestado en el principal, de donde será trasladado al cuartel de Veteranos para averiguar la identidad de su persona y caracter, y si resultase ser individuo del ejército, quedará, si es oficial, privado de su empleo, recogiéndosele los Reales despachos, y será castigado con todo rigor, si corresponde á clase inferior, como infractor de la ordenanza. 3.º Si resultare que el encontrado con bigotes sin uniforme es paisano, sufrirá, siendo noble, seis meses de arresto en un castillo, y será multado en 400 ducados con aplicacion al fisco de guerra; y siendo plebeyo será penado en seis meses de presidio con cadena en alguno correccional. 4.º Los voluntarios Realistas, para no ser detenidos, deberán llevar consigo una papeleta impresa en que esté sentado su nombre, apellido, el batallon y compañía á que corresponden, y la media filiacion firmada de su capitán y visada del coronel, y el que no presentase dicho documento al ser requerido como infractor de esta orden, será arrestado y juzgado como simple paisano, perdiendo su fuero. 5.º Para que esta Real determinacion tenga el mas exacto cumplimiento, S. M. quiere que V. E. vigile, siendo y haciendo responsables de su observancia al gobernador de la plaza y comandantes militares de cuartel, realizándolo tambien por su parte la policía, á fin de que se lleve á puro y debido efecto, para lo cual doy con esta fecha el oportuno conocimiento al mismo Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia, y se circula á todas las autoridades correspondientes. De Real orden lo comunico á V. E. &c. Dios guarde &c. Madrid 23 de Julio de 1832. Zambrano. Sr. capitán general de esta provincia.

Continúa el artículo de la Gaceta anterior.

Art. 52. Luego que los cuerpos hubiesen recibido de los fabricantes los paños ó materias abonadas, dirimirán á este ministerio por el conducto correspondiente los avisos oficiales de dicha entrega, acompañando certificación del teniente coronel mayor ó del que ejerza sus funciones, visada por el comandante del cuerpo, que expresará si se ha verificado según las condiciones del pliego general de contrata publicado; la factura y expedición del recibo á favor de los fabricantes, á quienes obligaba el abono.

Art. 53. Los pedidos especiales de renovacion de prendas, cuya duracion llegare ó pasare de seis años, como son las señaladas con los números 4.º, 5.º, 6.º, 9.º y 10 en el art. 36, y los pedidos de las de montura que expresa el 38, serán fundados para lo sucesivo en las providencias de los gefes que hubiesen pasado á los cuerpos sus revistas de inspeccion, en las cuales dispondrán la reforma de las prendas ó efectos, que habiendo concluido el respectivo tiempo de duracion prefijada en los referidos artículos, no se hallaren en buen estado de continuar su uso, y se declarasen fuera de servicio. Tres ejemplares del estado de dichos efectos reformados y renovables por cuenta de la administracion general, firmados por el referido gefe inspector, se acompañarán en justificacion del pedido que se dirigiere á este ministerio, por donde se comunicará la soberana resolusion de S. M. sobre los correspondientes abonos, á manera de lo que se expresa en el art. 49.

No obstante, y con prevision á circunstancias particulares, podrá suplirse

la formalidad de los expresados documentos de las revistas de inspeccion en los casos de faltar los resultados de estas, por pedidos que formalizarán los comandantes generales de la Guardia Real, inspectores ó directores generales de las armas, á fin de evitar que se retardase la provision de dichas prendas, según la necesidad de su remplazo.

Construccion y distribucion de prendas.

Art. 54. Es consiguiente á la disposicion que abona á los cuerpos los gastos de construccion de prendas la regla de que esta se verifique en los talleres de los maestros obreros, á fin de que todo se haga con una regularidad sostenida por una diaria vigilancia, y que los beneficios que puedan resultar en el corte de prendas se aprovechen en favor de los recursos de cada cuerpo.

La ejecucion de las construcciones será especialmente dirigida y vigilada por el oficial nombrado de vestuario, quien tendrá á su cargo los detalles administrativos ó de cuenta y razon interior de este servicio.

Art. 55. Por regla general deberá el maestro sastre tomar la medida á cada individuo para casaca, casaquilla ó chaqueta y pantalones, así como para las levitas de sargentos y músicos. En la construccion de otras prendas se arreglará á tres estaturas en la infantería y á dos en las demas armas.

Uno de los cuidados particulares del oficial de vestuario será el presidir esta operacion y la del corte, vigilando que este se haga con entero arreglo á los trazados y formas de modelo para cada prenda del uniforme.

Art. 56. Cada maestro sastre debe tener una libreta, en la cual el oficial encargado del vestuario anotará sucesivamente las cantidades de paño que se le hayan entregado, así como las que devuelva invertidas en las prendas construidas.

Art. 57. La justificacion de pagos hechos á los maestros sastres para la cuenta de gastos de construccion, consistirá en las facturas de aquellos intervinientes por el oficial de vestuario, y visadas por el teniente coronel mayor; á continuacion de las cuales estará el recibo del pago. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Francfort 7 de Julio.

Continúa el protocolo de la 22.ª sesion de la Dieta de la Confederacion germanica.

Baviera. Atendiendo S. M. bávara á la agitacion que tanto se ha aumentado en las actuales circunstancias, y á los riesgos que sin contradiccion alguna nacen de los esfuerzos de los enemigos del orden que se propagan por todas partes; tiene por muy conveniente que los Estados que componen la Confederacion obren de acuerdo, con energia y confianza, conforme previene las disposiciones existentes contenidas en el acta de la Confederacion y en la definitiva.

Por lo mismo accede S. M. á las seis proposiciones hechas por los gabinetes de Austria y Prusia, añadiendo sin embargo que á su parecer el nombramiento de la comision que en el artículo 4.º se propone haga la Dieta, debe verificarse desde luego por seis años, reservándose para despues de pasados, el convenir sobre el modo de prorogar dicha comision.

Observa ademas el ministro de S. M. bávara, que su gobierno desearia que en lugar del párrafo del art. 4.º que dice: «Para facilitar á los Estados de la Confederacion los medios de mantener las relaciones que existen entre los gobiernos y las Cámaras?» se dijese: «Para facilitar á los gobiernos la conservacion de sus derechos constitucionales;» persuadido de que esta es la verdadera idea que se quiere expresar en dicho párrafo, el cual debe redactarse de modo que no quede pretextado la comision de la Dieta para entrometerse en los asuntos interiores de los gobiernos.

Sajonia Real. Penetrado el gobierno Real de Sajonia de las intenciones verdaderamente federales expresadas en el discurso del señor presidente de la Dieta, se presta con tanto mas gusto á admitir las seis proposiciones que se dirigen á la seguridad de aquella y á la conservacion de su dignidad, cuanto ve que estas proposiciones estan exactamente fundadas en las leyes federales existentes. Por lo tocante á la IV proposicion en particular, notando que no se limitan los derechos constitucionales de las Cámaras de los Estados, ni menos los derechos concedidos á las Cámaras de Sajonia por el párrafo 97 de la constitucion, relativo al exámen, consentimiento y cobro de los medios que se juzguen necesarios para el gobierno interior, y que ademas se supone en todos los artículos que antes de recurrir á los medios que aqui se indican, se apurarán todos los arbitrios constitucionales de conciliacion: autoriza á su ministro para que manifieste que su gobierno accede á las seis proposiciones.

Hannover. El Rey de la Gran Bretaña y de Hannover considera las proposiciones que se acaban de hacer en nombre de las cortes de Austria y Prusia como una prueba inapreciable del anhelo con que SS. MM. buscan incesantemente todos los medios de asegurar la tranquilidad interior y la seguridad de Alemania en la época actual. Por lo mismo ha dado S. M. orden á la legacion para que sin condiciones alguna acceda á estas proposiciones, y para que haga las sostenga con asuero; dando S. M. este encargo con tanto mayor placer, cuanto conoce que dichas proposiciones se fundan solo en la constitucion federal existente, y que el objeto que con ellas se propone lograr es por su naturaleza muy digno y subsistente para ocurrir á una de las mas urgentes exigencias que en la actualidad llaman la atencion de los gobiernos alemanes.

Wurtemberg. La legacion Real está autorizada para acceder á los seis artículos propuestos por las cortes de Austria y Prusia, haciendo la observacion, respecto al artículo 3.º, que á la verdad, conforme á la constitucion de Wurtemberg, los Estados debian cooperar á la eleccion de los medios necesarios para cumplir las obligaciones federales, sin que la ejecucion de estas obligaciones en sí misma sufriese por ello la menor traba.

Baden. Su legacion está autorizada para adherir á las proposiciones de las cortes de Austria y Prusia.

Hesse-Electoral. La legacion tiene orden de declarar que su corte adhiere á los 6 artículos que se acaban de leer, manifestando al mismo tiempo que para evitar cualquier duda que pudiese ocurrir sobre el verdadero sentido de la parte dispositiva del artículo 4.º, desearia su corte que en lugar de estas palabras "pondrá en conocimiento de la Dieta," se diga: "en los casos de que se hace mencion en este artículo."

Hesse-Gran Ducal. La legacion del Gran Ducado está autorizada para manifestar su corte, no solo adhiere á las 6 proposiciones de los gabinetes de Austria y Prusia, sino que ademas cree que ambas cortes son acreedoras al agradecimiento de la Dieta por el esmero con que cuidan de los intereses de la Dieta.

Dinamarca, por Holstein y Lawembourg. Convencido S. M. de que para poner término á las intrigas revolucionarias que en el dia turban el orden de varios estados de la Confederacion germánica, es necesario dar la debida extension y aplicar oportunamente y con eficacia la facultad que reside en dicha Confederacion, ve con sumo gusto que las proposiciones de SS. MM. austriaca y prusiana resuelven esta cuestion digna de su sabiduria, acreditada con la constitucion de la Confederacion, y que asegura el logro del fin á que se aspira.

Hacer que las Cámaras no salgan de los límites que las leyes fundamentales de la Confederacion les prescriben; é impedir los abusos de la libertad de imprenta, por medio de una legislacion comun á todos los Estados, son los medios que con constancia y sin distraerse del objeto se deben emplear para proteger y fomentar la prosperidad pública. Si así se hiciese, las leyes existentes quedarán á cubierto de estas temerarias agresiones, cuya tendencia contra el orden monárquico pone en peligro todo establecimiento fundado por la sabiduria y sancionado por la historia y la experiencia, y conspira al mismo tiempo á alterar el caracter fundamental del pueblo alemán y el de la Confederacion germánica. Solo desconociendo enteramente estos dos principios se ha podido formar la idea errónea de que disueltos los vínculos que unen los Príncipes á los pueblos, así por las relaciones de autoridad y de afecto, como por el respeto y la obediencia, y variando las formas de los gobiernos, se podria proporcionar á los pueblos de Alemania una suerte mas próspera y feliz.

Peró no es fácil derrocar un trono fundado en la justicia y el afecto. Persuadido S. M. de esta verdad, ve con el mayor reconocimiento que sus dos poderosos aliados establecen el principio de que la Confederacion está obligada á manifestar su benevolencia á los pueblos alemanes, dictando disposiciones que redunden en beneficio de todos ellos, y que sean análogas á lo que exigen las circunstancias y la union de los Estados germánicos.

Partiendo de este punto de vista S. M. dinamarquesa, no solo da su formal consentimiento á las proposiciones que le han hecho en nombre de las cortes de Austria y Prusia, sino que declara ademas que está enteramente de acuerdo con dichas cortes por lo tocante á las bases en que las fundan.

Países-Bajos, por el gran ducado de Luxemburgo. Como el principal anhelo del Rey gran duque es contribuir por su parte á que se conserve el orden y la tranquilidad de la Confederacion; no halla S. M. ninguna dificultad en acceder plenamente á los 6 artículos propuestos por las cortes de Prusia y Austria, elogiando al mismo tiempo el zelo que dichas cortes manifiestan por el bien de la Confederacion.

S. M. espera que estas proposiciones se pondrán en ejecucion cuantas veces sea preciso hacerlo en beneficio de la Confederacion y de los Estados que la componen.

S. M. conviene ademas con los que creen que los continuos progresos que hace el delirio revolucionario, que paso á paso trastorna la autoridad de los gobiernos, no nace de que haya defectos en la legislacion federal; y que bastan la voluntad y la union de los Príncipes de la Confederacion para que el edificio social quede á cubierto del riesgo, cada dia mas inminente de un trastorno total, si se ponen en uso los medios legales que facilitan el acta de la Confederacion.

S. M. está firmemente resuelto á cooperar con todas sus fuerzas al logro del objeto que las dos primeras Potencias de la Confederacion se han propuesto, así como tambien corria en que todos los Estados que componen la Confederacion, tomarán tambien las disposiciones oportunas para conservar los derechos que como gran duque de Luxemburgo le corresponden, y con este motivo recuerda lo estipulado en los artículos 26 y siguientes del acta definitiva de 15 de Mayo de 1820.

Casa gran-ducal y ducal de Sajonia. El ministro tiene encargo de manifestar que los Estados que representa adhieren plenamente á los artículos propuestos, agradeciendo el zelo que los gobiernos de Austria y Prusia han manifestado en esta ocasion.

Brandeburgo y Nassau. Adhieren á las proposiciones hechas por Prusia para conservar la tranquilidad de Alemania, agradeciendo el esmero con que dicha Potencia atiende á la conservación de los derechos de la Confederacion.

Meklembourg-Schwerin y Meklembourg-Strelitz. SS. AA. RR. los gran-

des duques de Meklembourg estan intimamente persuadidos de que el estado en que actualmente se halla la opinion pública de Alemania, y la tendencia concientemente revolucionaria que se manifiesta en muchos Estados de la Confederacion germánica, exigen que por esta se den las disposiciones oportunas para que todos reunidos puedan evitar las consecuencias que se temen. Agradeciendo SS. AA. RR. el cuidado de las cortes de Austria y Prusia, acceden sin condiciones á las proposiciones que se acaban de oír: proposiciones que estan en armonia con las leyes de la Confederacion de los Estados.

Oldemburgo, Anhalt y Schwartabourg. Los señores comitentes del ministro, conviniendo con los principios expresados en la declaracion que se acaba de hacer en nombre de las cortes de Austria y Prusia, no pueden menos de agradecer el cuidado que aquellas manifiestan por el bien de la Confederacion germánica: adhieren á las seis proposiciones con tanto mas gusto, cuanto siempre han estado intimamente convencidos de que la primera condicion de un cuerpo confederado es seguir el espíritu de la Confederacion y proceder con firmeza.

Hohenzollern, Lichtenstein, Reuss, Lippe-Schamberg, Lippe y Waldeck. El ministro accede á las proposiciones, convencido de que la base principal en que estriba la existencia de una Confederacion de Estados es el constante y exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Las ciudades libres. Mediante á que estas seis proposiciones se fundan en la legislacion federal existente, y á que han sido motivadas por los últimos acontecimientos, el ministro de las ciudades libres adhiere á ellas, declarando asimismo que sus comitentes aprecian el cuidado con que las dos cortes procuran asegurar el bien de la Confederacion, como lo expresa el preámbulo de los seis artículos, y el interes con que promueven cuanto puede facilitar la prosperidad de Alemania: (Se concluirá.)

BÉLGICA.

Bruselas 16 de Julio.

En varias tertulias de esta capital se ha dicho, que ademas de las protestas dirigidas á la Conferencia de Londres por Mr. Goblet, el Rey Leopoldo ha pasado tambien notas particulares á los gabinetes de Saint-James y de las Tullerías, sobre la ejecucion del tratado de 25 de Noviembre. Estas notas parece que invocan pura y simplemente las ratificaciones de la Inglaterra y de la Francia, de las cuales resulta una obligacion tan solemne en favor de la Bélgica, que no es posible dejar de cumplir y ejecutar las dos referidas Potencias. En su consecuencia se asegura, pero no con certeza, que los dos gabinetes se han concertado para dar al Rey Leopoldo una misma respuesta, la que segun se dice, ha recibido ya nuestro gobierno; y que se reduce, poco mas ó menos, á manifestar que los dos gabinetes estan prontos y dispuestos á sostener las obligaciones que han contraido; pero que no obstante, y con la intencion siempre de conservar toda la fuerza y vigor de los tratados, son de dictámen que hasta la decision definitiva de la Conferencia convendrá el que no se trate todavía de operaciones ulteriores. Esta decision, dicen, llegó aqui antes de ayer, y se pretende que ademas de los 24 artículos, sobre cuya aceptacion insiste la Conferencia como condicion *in fine*, se han añadido otros cuatro, en los cuales se modifican los puntos de discusion. Sin embargo, creemos que en realidad se ignora el contenido de dicha decision; pues unos dicen que los pliegos que ha recibido nuestro gobierno son relativos al protocolo núm. 67; y otros que contienen cuatro nuevos artículos poco favorables á la Bélgica con el anejo F. del protocolo 65. En fin, se quiere tambien sostener que la Conferencia acaba de acordar á la Holanda un nuevo plazo para la evacuacion de Amberes y de todo el territorio belga. (El Belgia.)

Idem. 12.

El 16 hubo en el Haya 12 casos nuevos de cólera y 2 muertos. Tambien se dice que se habia recibido alli el otro protocolo, pero aun se ignoraba su contenido; que se habia hecho una cuenta para socorrer á las víctimas de la epidemia, que produjo en un solo dia 16661 florines. El 16 fueron invadidos del cólera en Scheveningen 13 personas, murieron 5, se declararon curados 2, y quedaban con la enfermedad 19. (Mensajero de Gante.)

— Escriben de Colonia con fecha del 10 del corriente que ademas de la numerosa artilleria prusiana que se halla al otro lado del Rhin, habian atravesado el rio otras 80 piezas.

FRANCIA.

Paris 23 de Julio.

Bolsa del 21. Cinco por 100 consolidados 97 fr. 90 c. Empréstito Real de España 77. Renta perpetua de 4.55.

— El 19 murieron 225 coléricos, 144 el 20, antayer 118, y ayer 130.

— Hemos sabido que el estado de salud de madama Adelaide causa en Saint-Cloud grandes inquietudes. (M. de las C.)

— Cuando veíamos que por momentos iba decreciendo en esta capital el cólera, se ha propagado mas por nuestros departamentos; pero hasta ahora no ha pasado las montañas que forman los grandes vertientes del Saona y del Ródano. La parte del departamento de Gote-d'or, cuyas aguas entran en el Sena, ha sido invadida, pero aun data á cuenta la que es regada por el Saona. Esperamos que se libtará de este terrible azote una gran parte de la Francia.

— Mr. Orfila, español, y doctor de la facultad de medicina de Paris, ha sido atacado ligeramente del cólera; mas habiéndole sangrado, ha presentado un aspecto favorable; de modo que puede creerse que la enfermedad está combatida y completamente detenida. (G. de los hospitales.)

— De pocos dias á esta parte muchas familias del partido de la legitimidad dejan la Francia; y se dirigen principalmente hácia la Suiza y la Italia. (Courrier.)

— Escriben de Grenoble que se habian desertado muchos soldados del regimiento 7.º ligero, llevando consigo armas y bagages, y que se habian pasado á la Saboya. En su consecuencia se ha dado orden para que el referido regimiento alga de Brianzon, en donde se halla de guarnicion, y se dirija al interior del reino. Se dice que con motivo de esta desercion se pasarán al gobierno de Cerdeña las respectivas reclamaciones. (Cor.)

— El Courrier ingles pretendia últimamente, y aun sostenia, que el Rey de Prusia habia amenazado al Rey Guillermo, diciéndole que se uniria á la Fran-

cia y á la Inglaterra para obligarle á ejecutar el tratado de 15 de Noviembre. Este periódico está á la verdad muy mal informado. si hemos de juzgar por el extracto siguiente de la *Gaceta de Estado de Berlin*. "El embajador inglés habia declarado que se disponia una escuadra con el objeto de poner en ejecucion todas las medidas de rigor contra la Holanda, á fin de obtener la evacuacion de la ciudadela de Amberes; pero nuestro gobierno se ha opuesto con la mayor firmeza, y ha declarado que ni los franceses, ni los belgas, ni los ingleses deberán ocupar la ciudadela de Amberes sin que todos los demas puntos estén enteramente arreglados por la Conferencia." (Cot.)

Se habla, dice la *Gaceta de Augburgo*, de un protocolo con el número 69, el que debe contener modificaciones muy importantes para la Holanda; asegurándose que el lord Palmerston ha podido obtenerlas á fuerza de repetidas instancias hechas al Rey Leopoldo. Se espera, y con fundamento, que serán todas aceptadas.

Con fecha 8 de este mes anuncia la *Gaceta de Augburgo* que se acababa de saber en aquel instante que reinaban en Grecia discusiones aun mas serias y mas animadas que las ocurridas anteriormente, por manera que ya se habian formado cinco gobiernos independientes unos de otros. Pero al mismo tiempo se dice que todos cinco estan dispuestos á depositar y poner entre las manos del nuevo Rey la autoridad que en el dia ejercen.

Escriben de Londres lo que sigue:

"La Conferencia acaba de dar una buena leccion al gobierno belga en la persona de su representante en Londres. El tono de la última nota del general Goblet se ha mirado por tan inoportuno, que la Conferencia ha decidido que no la recibiria, y que ni aun se haria mencion de ella en sus actas."

Por este hecho se ve lo que los gobiernos ganan humillándose. Esta pobre revolucion belga se confunde en genuflexiones, sometiéndose á todos; y para premio de su condescendencia se ve hoy tan menospreciada. (Id.)

Segun las Gacetas de Hamburgo parece que ha llegado á Buenos-Aires Mr. Bompland, detenido en Paraguay tan largo tiempo por el doctor Francia; y que se proponia embarcarse allí para volverse á Francia.

Acaba de hacerse un ensayo muy interesante en el camino de hierro que va desde Andrezienja á Ruan con un coche de vapor.

La máquina locomotriz que puede conducir el coche con 300 ó 400 personas, hizo correr á este 10 leguas en menos de hora y media, y algunas veces hasta 18 leguas por hora. A pesar de esta velocidad se pudo leer con tanta comodidad el periódico *El Tiempo* como en una sala. La máquina es pequeña; pero de una forma muy elegante: no hace ruido, ni deja salir humo: se ha construido en Inglaterra en el taller de Mr. Stephenson, y su sistema ha sido empleado en el camino de Liverpool á Manchester. (Mens.)

El protestantismo que se halla dividido en una infinidad de sectas, y debilitado por las concesiones que se ha visto precisado á hacer al principio de libertad, no es ya sino un fantasma. La filosofía del siglo XVIII se halla moribunda de decrepitud y de consunción; de modo que en el dia no es ya para los sabios mas que un objeto de risa. El liberalismo todavía durará menos, porque ha vivido mas de prisa que los dos principios que le han precedido, y por haberse extenuado enteramente por los esfuerzos que ha hecho. Sucumbirá por el abandono y la irritacion de los pueblos; y en una palabra, se halla en términos de concluir su papel á la vez odioso y ridículo. Habiendo tambien agotado sus transformaciones el principio de la revolucion y lo que le daba existencia, llegará tiempo en que recobren sus derechos y florezcan los pueblos á la sombra de la justicia y de la moral. Los Soberanos y las naciones á quienes faltase un punto de apoyo, encontrarán el que jamas puede debilitarse ni dejar de resistir á todos los esfuerzos humanos, porque es la misma verdad. (G de F.)

PORTUGAL.

Lisboa 20 de Julio.

El mariscal de campo vizconde de Santa Marta, comandante de la 4.^a division, ha ofrecido dejar á beneficio del erario y por espacio de cuatro años la pension de 6000 reis que disfruta. S. M. se ha dignado aceptar dicha oferta como una nueva prueba del honor y lealtad con que el referido general se ha conducido siempre. (G. de Lisboa del 17.)

Asimismo ha tenido á bien S. M. admitir la oferta que ha hecho el señor Felipe Josef Pereira de Barros de pagar diezmo extraordinario en el presente año y en el venidero de las haciendas que posee en la superintendencia de San Josef. (Id.)

Los magistrados, clero, nobleza y demas habitantes de las ciudades de Castello-Branco y de Aveiro y su partido han renovado el juramento de fidelidad que tienen prestado al Señor D. Miguel I. (Id.)

Los hechos van confirmando de un modo indudable cuanto tenemos dicho acerca del estado en que se halla el reino.

En efecto, los rebeldes, engañados en sus voladoras esperanzas, y por las ofertas que les hacian sus locos corresponsales de los países extranjeros, han tenido la temeridad de invadir este reino.

¿Qué recibio han tenido? Balazos; indignacion; pueblos alzados en masa para recibirlos un ejército temible para escarmentarlos, rehusando valor, lleno de patriótico entusiasmo; gritando viva Portugal! Viva el Señor Rey D. Miguel I! Guerra á muerte á los verdugos rebeldes que de doce años á esta parte han hecho mas estragos en estos reinos que la invasion de los moros, pues han destruido las propiedades, arruinado el comercio, ultrajado la Religion, desmembrado las colonias, y siendo causa de los enormes sacrificios que la nacion ha hecho; conduciendo con sus ilusiones muchas victimas al patibulo; en fin, produciendo males incalculables, privando á los pueblos del sosiego y bienestar que disfrutaron tantos años hasta la execranda revolucion de 1820.

Citaremos algunos hechos para demostrar que no nos engañamos.

De Peñafiel dicen con fecha 12 del corriente: "El espíritu público es admirable, y no es posible pintar el entusiasmo que hay por la causa del Rey nuestro Señor y de la nacion." En la misma fecha avisan de Lamego: "En esta ciudad reina la mayor tranquilidad, y sus habitantes se hallan animados del mejor espíritu."

Las cartas de Coimbra son del dia 14, y en ellas se refiere que: "ya habian salido para las márgenes del Miño dos guerrilleros de los de mas nombre; que aquel dia habia pasado por allí (Coimbra) el general Povoas con el regimiento de caballería del Fundaon; habiéndolo verificado asimismo el re-

gimiento de infantería de Braganza con 1300 plazas, los voluntarios Realistas de Montalegre, y los regimientos de milicias de Trancozo, Feira y Oliveira de Acemeis. Añaden que se han hecho á la 4.^a division dos remesas de á 1000 cartuchos de fusil cada una."

"Que el ejército de los rebeldes se compone de 49 portugueses, 600 franceses, 400 irlandeses é ingleses, y los restantes reclutas de las islas. Que en estas no han dejado una alhaja de oro ó plata, porque todo se lo han apropiado. Que los frailes y monjas de las islas han salido de los conventos, unos á cavar, y otros á vivir en las casas particulares en que por caridad los han querido recoger, pues habiéndoles quitado todas sus rentas no han podido continuar viviendo en comunidad por falta de medios: en fin las islas han quedado exhaustas."

Veian los portugueses, pues ya lo experimentan, cuál era la felicidad que se les preparaba con la venida de esos rebeldes, si no hubiesen encontrado tan resuelta é irritada la nacion. Nos veriamos sumidos en un abismo, y obligados á pagar hasta las deudas que han contraido con los extranjeros famélicos que traen y con los que dejan en otras partes.

"Los mismos desertores cuentan que los rebeldes quisieron que en Porto se cantase un *Te Deum*, y no encontraron ni un solo sacerdote que lo verificase. Parece que esperaban que el regimiento núm. 19 se les pasaria en cuanto desembarcasen; pero se han engañado, porque este cuerpo es uno de los que mas fuego les han hecho."

"Los voluntarios Realistas han hecho prodigios, principalmente los de Mirandella, que todo el dia 10 estuvieron haciendo fuego al enemigo; y á pesar de que el general mandó que lo suspendiesen, le pidieron permiso para continuar."

"Los rebeldes no tienen ni un soldado de caballería, ni tiros para la artillería."

"Es superior á todo elogio el zelo, actividad y lealtad con que todos los magistrados de los pueblos litorales han hecho internar los caudales del Estado, y todo aquello que podia correr riesgo de caer en poder del enemigo. Todas las cartas y noticias confirman esta sabia y oportuna providencia, como tambien que todas las familias de algun viso y riqueza se han retirado de las inmediaciones de las costas." (Id. del 18.)

Idem 23.

En el correo del 20 hemos recibido algunas noticias de varios puntos de las provincias, y las publicamos por el mucho interes que ofrecen en esta coyuntura, pues manifiestan el estado moral de la nacion.

De Lamego escriben con fecha 15 del actual: "Las noticias que tenemos del cuartel general del vizconde de Santa Marta son las mas satisfactorias. La tropa está animada de extraordinario entusiasmo, y ansiosa por venir á las manos con el enemigo: los rebeldes muy desanimados; y de esta ciudad han salido para nuestras tropas 2000 raciones."

"En esta ciudad (Lamego) reina la mayor tranquilidad; sus habitantes estan llenos del mayor entusiasmo y prontos á defender la causa del Rey y de la nacion. Lo mismo sucede en Peñafiel, Amarante, Mezaofrio, Regoa, Santa Marta y demas partidos inmediatos á este, pues el vecindario se halla armado y municionado para defender la legitimidad de nuestro Soberano y al honor nacional."

"Son infinitos los desertores que se nos pasan de los rebeldes; todos aseguran que mas de 49 portugueses que vienen en la expedicion los abandonarán y se pasarán á nosotros."

Las cartas de Coimbra son del 18 del presente; y segun ellas, "en aquella ciudad hubo iluminacion general cuando entraron algunos cuerpos de la 2.^a division, y toda la noche resonaron los vivas por la sagrada causa del Rey y de la nacion."

Por carta de Oliveira de Azemeis se sabe que "200 rebeldes hicieron una salida hacia Braga, y que fueron rechazados y perseguidos por el pueblo."

En otra carta de Coimbra fecha 21 del actual se dice que: "aquella mañana llegó allí el regimiento de caballería núm. 1.^o y un escuadron del 2. entre vivas y aclamaciones del pueblo, que así como la tropa, se halla animado del mas ardiente entusiasmo á favor de nuestro legítimo Soberano y contra los rebeldes que tan indignamente asolan su patria. Que el regimiento de milicias de Aronca da la guarnicion de Coimbra, en union con el vecindario que está armado, y bajo las órdenes de los magistrados civiles y militares, ronda de dia y de noche. En cuanto á los movimientos de nuestro ejército consta que la 4.^a division pasó ya el Duero y persigue á los rebeldes por la parte del norte. El general Povoas con su division se halla á la parte de acá. Todas las noticias estan acordes en que el espíritu de los pueblos es por todas partes el mas decidido y fiel; al rededor de Porto se hallaba inmenso pueblo y milicias, armados á favor de la causa del Rey nuestro Señor y de la nacion. De milicias, solo el capitán mayor de Gestazo y el de otro distrito comarcano, traen 109 hombres. Las guerrillas son innumerables: la desercion de los rebeldes continúa siendo considerable." (G. de Lisboa del 24.)

ESPAÑA.

Madrid 30 de Julio.

Se han recibido partes oficiales de Portugal que alcanzan hasta 24 del actual, y que contienen cuanto hemos publicado hasta ahora acerca del vivo entusiasmo que en aquel reino demuestran los pueblos en favor de S. M. Fidelísima el Sr. D. Miguel, cuya causa acorren de todas partes á defender, unos con sus propias personas, y otros con sus haciendas.

La mayor parte de la division del vizconde de Santa Marta, cuyo cuartel general se halla en la Granja, á 2 leguas y media de Oporto, pasó felizmente y sin ninguna oposicion al lado derecho del Duero el 21 del actual. Aquel gefe del ejército portugués, al que debia reunirse al dia siguiente la 4.^a brigada, se disponia á practicar un gran reconocimiento para dar en seguida la batalla, de cuyo victorioso resultado no dudaba, así por la superioridad numérica de sus tropas, por el ardor que las anima, y por la cooperacion de las guerrillas que se han organizado rápidamente y en gran número, sino por las ventajas que ya en las primeras escaramuzas han obtenido.

En efecto, el dia 18 destacaron los de D. Pedro una columna de 900 hombres con 2 piezas de artillería, que se dirigió á Peñafiel para cortar al batallon de voluntarios Realistas de Braga, que habia salido de Oliveira de Aze-

meis; pero lejos de lograr su intento, tuvieron los agresores que retirarse arrojados por el ataque vigoroso de dicho batallón de Realistas y de las guerrillas, que les mataron 30 hombres y les hirieron muchos mas. La gente de D. Pedro incendió en Peñafiel un convento, robó y cometió otros excesos, y lo mismo hizo en Braga y otros pueblos por donde ha pasado.

La desercion de ella al ejército de Santa Marta no cesa; y esta circunstancia, unida á la aversion que la muestran los habitantes de Portugal, y á la firmeza y denuedo con que por ellos es recibida, le ha infundido tal desaliento, que segun se afirma, D. Pedro duerme todas las noches á bordo; ha mandado transportar á sus buques todos los efectos de que se ha apoderado, y aun las mochilas de los soldados, y ha llamado la escuadrilla de Sartorius, que como hemos dicho habia aparecido en las inmediaciones de Lisboa: por manera, que la opinion que generalmente prevalece en Portugal, es que solo recambarcandose podrá una parte de la expedicion dejar de caer en manos del ejército del Sr. D. Miguel.

No bien se habia extendido el anterior artículo cuando han llegado nuevas comunicaciones recibidas por extraordinario, las cuales adelantan hasta el 25, y contienen la relacion de lo ocurrido el 22 en el teatro de la guerra.

A las ocho de la mañana de dicho dia 22 se presentaron los expedicionarios delante de la gran guardia avanzada de caballeria del ejército del vizconde de Santa Marta, situada en Valongo; y en seguida se dirigió á atacar un puesto de infanteria colocado en un cerro en el mismo camino, y sobre el cual hay dos cruces. El general creyó por lo pronto que solo se intentaba un reconocimiento; pero noticioso de que los enemigos se acercaban con 40 hombres y artilleria, y conjeturando que su movimiento se dirigia á impedir que se le reuniese la 4.ª brigada que habia salido de Vila-da-Feira, y pasó el Duero á las 12 de aquella mañana por las barcas de Carboeiro, resolvió tomar la ofensiva y salir al encuentro á los enemigos. El terreno parece era escabroso y desigual, y poco á propósito para hacer maniobrar la caballeria. Los combatientes estaban separados por el pequeño y poco caudaloso rio de Ponte Ferreira, que divide un estrecho valle, y á cuya orilla derecha hizo pasar varios batallones el vizconde de Santa Marta. Rompióse el fuego, y se trabó el combate, el cual duró cuatro horas empleadas en disputar la posicion de la eminencia ó cerro de las dos Cruces; mas al fin, cediendo al denuedo y constancia de las tropas de S. M. Fidelísima, se replegaron las de los invasores hasta Rio-Tinto, á una legua de Oporto. Durante su retirada perdieron una pieza de artilleria y las mulas que la arrastraban; no sabiéndose aun con exactitud las demás pérdidas sufridas por ambas partes.

A medio dia subieron por el Duero cinco barcos de D. Pedro armados con pequeñas piezas de campaña, y dentro de cada uno de los cuales iban 30 hombres con el objeto de impedir, como va dicho, el paso de la 4.ª brigada por Carboeiro; pero no solo no lo consiguieron, sino que fueron rechazados con pérdida, y obligados á refugiarse precipitadamente en Oporto.

Las tropas del Señor D. Miguel han entrado en la accion á los gritos de viva el Rey; y durante toda ella no han flaqueado un momento ni han dejado de repetir las aclamaciones á su Soberano, con que se alentaban y daban señales de su adhesion á la causa que defienden.

El dia 23 á las siete de la mañana se advertia movimiento en los de Don Pedro algo reforzados; y el ejército de Santa Marta, aumentado ya considerablemente con la reunion de la 4.ª brigada susodicha, se preparaba convenientemente para volver á combatir, confiado en que completaria el triunfo que el dia anterior habia conseguido.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior.

Lorenzo Gomez, de Cabezuela; Manuel Gomez, de idem; Santiago Gomez, de Otones; Marcos Abad, de Pradales; Pascual Esteban, de Nieva; Luis Garcia, de Urueñas; Marcos Hernan Sanz, de Adrada; Matias Saiz, de Salvador; Juan Francisco Diaz, de idem; Galo del Olmo, de idem; Juan Bautista Lopez, de idem; Manuel Ramos de Josef, de Hinojosa; Toribio Garcia, de Madrigal; Lucas Madroño, de Ayllon; Francisco Miranda Gallego, de Ontoria del Pinar; Simon de Varas, de Revilla Vallejera; Antonio Garcia, de Fuentenebro; Francisco Cano, vecino de Erce; Josef Martinez, de idem; Francisco Ibañez, de idem; Francisco Ruiz, de idem; Santiago Arpon, de idem; Pablo Groytia, Pedro é Ignacio Gomez, y Esteban Garcia, de la propia vecindad; Juan Rodriguez, de la parroquia de Sta. Maria de Pinel; Josef Rodriguez, de idem; D. Rafael Maria de Aguayo, de Espiño; D. Josef Bueno, vecino de Buena; Angela Leon, de la misma vecindad; D. Josef de Tienda y Arvia, de idem; D. Antonio Cabezas, de Córdoba; D. Francisco Ariza, vecino de Buena; D. Francisco Fernandez Cartacero, vecino de Allhendin; Agustin Langa, de Peñaranda de Duero; Manuel Sancho, de Langa; Mariano Lopez, de Cebiveros; Juana de Teijo, de la villa de S. Ciprian, de las viñas; tres familias de labradores de la villa del Castro de Caldelas, arruinadas por el voraz incendio ocurrido en ella en el año anterior.

Nombres de las 25 doncellas pobres huérfanas de militares y patriotas que han dado su vida por defender los derechos del Rey y la independencia de la nacion española, á quienes cupo la suerte de otras tantas dotes de 300 y 600 ducados, segun sus circunstancias, á virtud de otra aplicacion del mismo Sr. Comisario en el cumplimiento de S. M. la REINA en el dicho año de 1831.

Doña Manuela Marquez, natural de S. Felipe de Játiva; Doña Dolores Colas y Querol, de Valencia; Doña Maria de la Concepcion y Doña Maria Sanz, naturales de Valencia; Doña Maria del Carmen Priego y Gil, de Pontevedra; Josefa y Maria Angela Toval, de Betanzos; Doña Manuela Aguiar y Sojo, de Santiago; Carmen Carrero, vecina de la parroquia de S. Berisimo de Verán, diócesis de Tuy; Doña Maria del Carmen Gramberos, del Ferrol; Doña Maria del Carmén Losada y Parga, de Santiago; la primera que tome estado de las dos hermanas Doña Maria y Doña Nicolasa Cuervo Arango, naturales de Grado, principado de Asturias; Maria Alvarez de Sobariz, obispado de Oviedo; Josefa Gonzalez, de S. Pedro Navarro, en idem; Teresa Fabrega, de Canos en el de Urgel; la primera que tome estado de las dos huérfanas Doña Raimunda y Doña Maria Torruella, naturales de Montblanch

en el arzobispado de Tarragona; Doña Francisca Castilla, de Valencia; la primera que tome estado de las tres hermanas Teresa, Antonia y Dolores Santaella, naturales de Castellon de Ampudia; obispado de Gerona; Maria Teresa Jove, natural de Cervera; Maria Anguera, de idem; la primera que tomó estado de las dos hermanas Tuidora y Antonia Cameo, de Leon; Juana Villar Gil, natural de la villa de Arzuá, obispado de Santiago; Doña Vicenta Prat, de Lugo; Doña Ramona Timonedá, de Valencia; Doña Maria Micaela Franc, de idem; Teresa Inglés, de idem, y Antonia Gil, de idem.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en el dia de hoy han salido agraciados los números siguientes:

83, 35, 70, 68, y 29.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, incluidas las de las victimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, ha caído en suerte con el primer extracto de la de este dia á Jacoba Cardo, hija del patriota Juan, muerto en accion de guerra.

BOLSA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

Table with columns: EFECTOS PÚBLICOS, Al contado, and Observaciones. Rows include Inscrp. sobre el gran libro al 5 p. 100., Dichas id. al 4 por 100., Títulos al port. de 5 por 100., Id. id. de 4 por 100., Vales consolidados, Id. no consolidados, Deuda negoci. del 5 por 100 á papel., Id. sin interes., and Acciones del banco español.

CAMBIOS.

Table with columns: Amsterdam, oo., Bayona, oo., Burdeos, oo., Hamburgo, oo., Londres á 90 dias, 365 á 2., Paris 15-17., Alicante corte plaza á 4 d., Barcelona á pesos fl. á 4 b., Bilbao á id., Cádiz á 3 d., Coruña á id., Granada á 4 d., Málaga á id., Santander á 4 d., Santiago á 4 d., Sevilla á 3 d., Valencia par., Zaragoza á d., Descuento de letras de 4 á 3 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al nuevo Diccionario geográfico manual, que contiene la descripción de todos los países de los cinco partes del mundo, coordinado con arreglo á la geografía universal de Mr. Malte-Brun, y en vista de los diccionarios mas modernos que se han publicado hasta el dia, acudrán á recoger la 2.ª parte del tomo 1.º, que comprende: hasta la K inclusive, y adelantará el importe de la 1.ª parte del tomo 2.º, en Madrid á la libreria de Perez, y en las provincias adonde se hubieren suscrito.

Los suscriptores á las obras completas de Buffon aumentadas con varios artículos de Cuvier acudirán á la libreria de Rasola á recoger el tomo 1.º, y adelantará el importe del 2.º, que se dará á la mayor brevedad. Continúa abierta la suscripcion en dicha libreria; en Barcelona en la de Bergés y compañía, y en los demás puntos del reino designados en el prospecto.

Los suscriptores á la Coleccion de las obras inéditas del Sr. Jovellanos acudirán á recoger el cuaderno 17, anticipando el importe del 18, que está ya impreso. En el que ahora se publica concluye el curso de humanidades castellanas, que comprende la gramática general, la retórica, poética, gramática castellana, francesa e inglesa. Continúa abierta la suscripcion.

Los suscriptores á la obra titulada Cartas económicas ó Tratado teórico-práctico elemental de las rentas de la Corona; acudirán á recoger el cuaderno XII, que trata de los ramos decimales, y por incidencia se ventila la importante cuestion de si las ventas de los oficios enagenados de la Corona están sujetas al pago de alcabala. Hay ya ejemplares de venta de todos los demas números de esta obra.

Los suscriptores al Diccionario de veterinaria y sus ciencias auxiliares por D. Carlos Riueteo; primer catedrático de la Real escuela de veterinaria de Madrid, acudirán á recoger el cuaderno 2.º del tomo 1.º, adelantando el siguiente, en Madrid á la libreria de Perez, y en las provincias adonde se hubieren suscrito. Sigue abierta la suscripcion.

El siglo de oro del cristianismo. Por el vizconde de Chateaubriand. Traducida al castellano por el P. Fr. Luis Fernandez de Santa Maria. Un tomo en 8.º. El ilustre autor de las Mártires, el defensor del cristianismo y de la monarquía, senado sobre las ruinas de las Algas de la en su patria, y presenciando los ataques dirigidos contra la religion de Jesucristo, recuerda á los hombres lo que deben al culto mismo que calumnia; y bastaba pintar el siglo de oro de la Iglesia, aquel siglo en que las virtudes y el heroísmo se completaron para demostrar los sólidos fundamentos sobre que está fundada: el cielo, la razon y la verdad, se hallará en Valencia en la libreria de Cabrerizo, y en Madrid en la de Calleja, á 2 rs. en rústica.

Coleccion de algunas reglas ó principios de retórica, sacados de la filosofía de la eloquencia, de Capmany, 8.º rústica. Instrucción de las épocas en que se deben poner las remillas para tener flores todo el año, 8.º rústica. Manual conservativo para la dandura, 8.º rústica. El teatro, ó sea, el origen de la tragedia, comedia, ópera y baile, con un compendio biográfico de los actores que han sobresalido en el teatro español, 8.º rústica. Instrucción ó método de Vidas de los literatos, en forma de un diálogo, remedio para escuelas &c., 8.º rústica. Nueva edicion de las obras españolas de cuentos y máximas morales, 8.º rústica. Se halla de venta en esta corte en la libreria de Escudella, y en Barcelona en la de Sola.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Candeleda, provincia de Talavera de la Reina, dotada en 60 rs. anuales pagados del fondo de Propios: la poblacion asciende á 700 vecinos. Igualmente se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la misma villa, dotada con 200 ducados anuales. Los aspirantes dirijirán las memorias al ayuntamiento de la referida villa hasta el dia 31 de Agosto.

Los que se creen con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Fernando Ramos de Tejada, vecino y su comercio que fue de Cádiz, presentarán sus notas á los albaceas en la casa que habita calle de las Descalzas, núm. 34.

Por providencia del Sr. de la Escalera, teniente de corregidor de esta villa, se cita á los que tengan derecho á la subsistencia de la finca que otorgó en Marzo de 1803 D. Juan Daga; para la que hipotecó una casa: sita en esta corte, calle de Embarcadores núm. 41; manzana 75, á la seguridad del arrendamiento de una casa almacén de aceite que tenía por su cuenta la direccion general de abastos, sita en la Red de S. Luis de esta poblacion, en la casa núm. 23, manzana 472, para que acudán dentro del término preciso de 15 dias á deducirle ante el citado juzgado, y por la escribania de Gaona y Lochea; en la inteligencia que de no hacerlo les parará pata y juicio.

Nota. En la Gaceta anterior, columna 3.ª línea 54, donde dice: artículo 38, léase artículo 58.